

# Resolución Directoral

N° 183 -2015-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 03 MAR 2015

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 59398 de fecha 22 de Mayo del 2014, presentado por, don Teófilo Bendezu Quispe, identificado con DNI N° 15409562, con domicilio en el Caserío San Pablo s/n en el Distrito de San Luis, Provincia de Cañete y Departamento de Lima, quien solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de regularización, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 65° numeral 3) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que de producirse la transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso de agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado (...);

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que: De conformidad con la Segunda Disposición complementaria Final de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, las personas que a la entrada en vigencia de la mencionada ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continua y con una antigüedad mayor a los cinco (05) años, pueden regularizar la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles; agrega que el plazo para acogerse a la regularización de la licencia de uso de agua vence el 30 de Junio de 2015, luego de lo cual la Autoridad Nacional del Agua impondrá las sanciones y dictará las medidas complementarias, incluyendo el sellado de pozos;



Autoridad Nacional del Agua  
Autoridad Administrativa del Agua  
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que los procedimientos en trámite se adecuaran a las disposiciones del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y del presente reglamento sin retrotraer etapas ni suspender plazos, quedando prohibida la devolución de expedientes de la AAA a la ALA;



Que, mediante Informe Técnico N° 086-2014-ANA-AAA.CF-ALA.MOC-AT/HPBD, de fecha 17 de Julio del 2014, la Administración Local del Agua Mala Omas Cañete, concluye en otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de don Teófilo Bendezu Quispe, para el área agrícola con C.C. N° 05426, con un área total y bajo riego de 3.5995 ha., ubicado en el bloque de riego N° 20 Chical La Quebrada, con código PCAN-3404-B20 de la Comisión de Usuarios Canal María Angola Junta de Usuarios del Distrito de Riego Cañete;



Que, mediante Informe Técnico N° 027-2015-ANA-AAA.C-F/SDARH/MCFS de fecha 28 de Enero del 2015, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, concluye en otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de don Teófilo Bendezu Quispe, identificado con DNI N° 15409562 y Josefina Anita Navarrete de Bendezu, identificada con DNI N° 15409566, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detalla;



Que, analizado el expediente administrativo registrado con CUT N° 59398-2014 mediante el cual el administrado solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de regularización, acredita la propiedad del predio adjuntando a su solicitud la copia del testimonio de la escritura pública de compra venta e independización, de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, asimismo, adjunta la constancia de acreditación de uso de la infraestructura hidráulica, la constancia de encontrarse al día en el pago de tarifa de agua hasta el año 2014, la memoria descriptiva, el plano perimétrico matriz, el recibo de pago por derecho de tramitación y de inspección ocular, entre otros documentos y mediante el acta de inspección ocular de fecha 17 de Julio de 2014 se acredita que el predio cuenta con infraestructura hidráulica y que se encuentra dentro del bloque de riego N° 20 Chical La Quebrada, y que viene haciendo uso del recurso hídrico del Canal en forma pública, pacífica y continua por más de 20 años, pero no cuenta con licencia de uso de agua, encontrándose dentro de los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, concordante con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, por lo que se debe declarar procedente lo solicitado y otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de regularización;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 00034-2015-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 10 de Febrero del año 2015, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de regularización a favor de don Teófilo Bendezu Quispe, identificado con DNI N° 15409562 y Josefina Anita Navarrete de Bendezu, identificada con DNI N° 15409566, de acuerdo al siguiente detalle:



**Autoridad Nacional del Agua**  
 Autoridad Administrativa del Agua  
 Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Apellidos y Nombres	DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Ubicación predial y Area donde se usará el agua			Volumen máximo otorgado (m <sup>3</sup> /año)
			Nombre del Predio	Código Catastral	Área Bajo Riego (ha.)	
BENDEZU QUISPE, TEÓFILO	15409562	Superficial / Agrario	"Parcela 194"	05426	3.2700	48 397,12
NAVARRETE DE BENDEZU, JOSEFINA ANITA	15409566					
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Cañete	Bloque de Riego	N° 20 Chical – La Quebrada		Distrito	San Luis
		Código del Bloque	PCAN-3404-B20			
Comisión de Usuarios	Canal Maria Angola	Fuente de Agua	Rio Cañete		Provincia	Cañete
		Canal de Riego	L1 Muro Grande		Departamento	Lima



Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m <sup>3</sup> /año)
6 079,48	6 272,53	6 932,43	4 991,35	2 590,45	2 772,97	2 699,26	2 376,33	2 235,93	3 008,15	3 443,40	4 994,86	48 397,12

**ARTICULO 2°.-** Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción del otorgamiento de la licencia resuelta en este acto.

**ARTÍCULO 3°.-** El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

**ARTICULO 4°.-** Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios, a la Comisión de Regantes que corresponde, al administrado, así como remitir copia a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

C.c.  
 Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
 CAÑETE - FORTALEZA

Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA  
 Director